Convision militar permanente.

y circu-

Boletin

gosto

Gober-

e) varias d de los

lecimien-

Circular

umentos

Decreto amine la ribucion onga su

Gobervaciones

stracion

omento.

as Dipu-

rdar la

enderlas

n apro-

ir diri-

España

los ex-

da, De-

agar el

iyentes

lerecho

lio por

ara los

s en las

'esoro.

1ómica

o á los

nestra-

acom-

acion.

e Arti-

isanos

servi-

Comu-

reglas

de la

vincia,

acer-

parti-

'as de

ierra,

ia ex-

da la

ies de

eados

erna-

insul-

, De-

, Ta-

abo-

rcito

nio y

enda,

y co-

HAL.

mera instancia de esta Capital im y observed SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

500.

lestimonio se signen autos sobre irai

cribano actuario del Juzgado de pri-

mivido por D. José Marlinez de Velasco



obiling este on constantististica PARA FUERA DE LA CAPITAL. Barbadiile del Mercado, en esta previncia, . I

esculos, esculos esculos de Seliemb

the manages Por seis meses aliebanare of 3 steaded 200 milesimas

sando por conspiracion contra la Cons-

titucion del Estado, usando de la juris-

bargados para ciertas responsabilidades | . Un peso de balanza con dos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

trocientos veista SOBRURGOS.
junta de here eros con el objeto de que

leb no SECCION DE FOMENTO.

DON JULIAN DE ZUGASTI. GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Richar, vecino de Barbadillo de Herreros, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Santa Javiera, en terreno realengo, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento del mismo pueblo, sitio llamado Almagrera, lindante al Norte alto de Almagrera, Sur heredades y vereda de Monterrubio y prado de la Calbusa, Este arroyo que baja al prado de la Calbusa, y Oeste robles de la Almagrera y arroyo de San Martin, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata, y desde ella se medirán al Norte cien metros, ciento al Sur, ciento al Este y ciento al Oeste, fijándose las estacas en los cuatro ángulos del cuadrado construido de doscientos metros de lado, que comprende la superficie correspondiente à las cuatro indicadas pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias; en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio del A. dispresa

Burgos 1.º de Setiembre de 1869. ese al Andranago Dille Correos para JULIAN DE ZUGASTI.

de mil ochocientos sesenta y nuevo GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CIRCULARES.

Plácido Lopez de Iturralde.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos en cuyo poder se hallan dos pollinas que desaparecieron de la Dehesa de Almazán, cuyas señas de las pollinas y de citados hombres, se, expresa, á continuacion; y caso de aer habidos los remitirán al Juzgado de 1.ª instancia de expresada villa EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, obantia appla Julian DE ZUGASTI.

estos en Celadilla Solobrin, probios de Señas de los hombres de orbeq

Uno como de 46 anos, alto, cerrado de barba, viste pantalon negro y panuelo encarnado á la cabeza. El otro como de unos 38 á 40 años, mas bajo, grueso de cuerpo, con pantalon de verano seminalo

Señas de las pollinas.

Una negra, pequena, de 16 años, alzada 5 cuartas. La otra, sucia, de 12 años, alzada 4 cuartas y media; parió un bochecillo hace unos 15 dias, que seguia à la madre, iba sin aparejo.

mas o menos de trigo, à tres

escudos quinientas milésimas. 112 Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederáu por cuantos medios estén á su alcance á la detención y captura de las personas en cuyo poder se hallen las caballerías que se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, em emp la , JULIAN DE ZUGASTI.

Llevan un macho de leche, hijo de una yegua castaña oscura, de 7 cuartas, y otra torda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

de pino, carreras de machon c

grueso de machon y largo cor-

respondiente, cubierto de tabla

buena, con varias tablas, em-

Subsecretaria. - Negociado 3.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 4 del actual lo siguiente. Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue. S. A. el Regente del Reino se ha enterado del escrito de V. E. de veintiseis de Julio último proponiendo sea dado de baja en el Cuerpo el Oficial tercero de Administracion militar D. Rufino Serrano, y Casanova, el cual hallándose de reemplazo en esta Capital se ha ausentado sin tener autorizacion para hacerlo En su vista resultando del sumario, que al efecto se ha instruido, que dicho Oficial se halla en Paris hace algue tiempo, S. A. haltenido à bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E., sea dado de baja en el Cuerpo de Administracion militar, publicándose en la órden general del ejército, conforme á los mandado en real orden de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes genera+ les de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion; para que, llegando à conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y Una councida de maderaslassivos sollo

De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion allo straslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 8 de Agosto de 1869 = El Subsecretario, Manuel L. Moncasi, -Senor Gobernador de la provincia de Burgosto

Una cafra de ojadelata tres

soudos.....

GOB'ERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

presentarse personalmente en el términ

El Sr. Inspector de la Imprenta Nacional me dice con fecha 28 del actual lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en la ley municipal vigente, parrafo décimotercero, art. 115 del capítulo 7.º, se impone á los Ayuntamientos de las cabezas de partido y de los pueblos que excedan de 600 vecinos la obligacion de suscribirse à la Gaceta de Madrid, considerando el gasto correspondiente como propio de sus presupuestos ordinarios. Hasta ahora no han cumplido con este precepto las Municipalidades de la provincia de su digno cargo expresadas en la relacion adjunta, y al hacerlo presente à V. S. le ruego se sirva dictar las disposiciones más eficaces para que lo verifiquen cuanto ántes, pudiendo realizar el pago de las suscriciones á la Gaceta en las Administraciones principales de Comunicaciones, ó librar su importe à lavor de la dependencia de mi cargo.

Autorizado por el Excmo, Sr. Ministro de la Gobernacion para dirigirme à V. S., como lo ejecuto, y á fin de llevar á cabo este servicio público, que en la actualidad se satisface directamente por el Estado, he de merecerle se digne acusar recibo de esta comunicacion y manifestarme las resolociones que en su vista haya adoptado para ponerlo todo en conocimiento de S. E. á los efectos consi-Lazaro, schalandole el edilicio estreiug

et Presidio en esta Ciudad obardle Beber presentarse per oniver The do do Contraction of the contract o Castrogeriz. Espinosa de los Monteros. raseMerindad de Castilla la Viejavassild Merindad de Cuestaurria neleb y son Merindad de Sotoscueva. Merindad de Valdivielso. Iq obits ler Miranda de Ebro. Merindad de Montija. Roa . Valle de Tobalina causo anp la soxon

solejo de una v oira. sneM eb ellaV Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los Sres. Alcaldes de los distritos relacionados cumplan inmediatamente este servicio, dando aviso de haberlo ejecutado . 1803 A ob 72 angull

Burgos 31 de Agosto de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JULIAN DE ZUGASTI.

Comision militar permanente.

EDICTOS.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barbadillo del Mercado, en esta provincia, el vecino de dicho pueblo D. Braulio Cerreda, Capitan retirado, procedente de las filas carlistas, á quien estoy procesando por conspiracion contra la Constitucion del Estado, usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las ordenanzas del Ejército: por el presente, llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á dicho D. Braulio Cerreda, senalándole el edificio que ocupó el Presidio en esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente en el término de tres dias, que se cuentan desde la publicación de este edicto, à dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciarà en rebeldia por el Consejo de Guerra permanente por el delito que merezca el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino. Fijese y pregonese este edicto para que venga à conocimiento de todos.

Burgos 27 de Agosto de 1869.=El Fiscal, Dámaso Fernando.=Por su mandado, el Escribano, Eduardo Waguer.

pudiendo realizar el pago de las suscri-

ciones à la Gacela en las Administracio-

nes principales de Comunicaciones, o li-

Habiéndose ausentado del pueblo de Quintanar de la Sierra, en esta provincia, el vecino de dicho pueblo D. Donato Làzaro (a) Estudianton, à quien estoy procesando por conspiracion contra la Cons-Mitueion dele Estado, usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á dicho D. Donato Lázaro, senalándole el edificio que ocupó el Presidio en esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente, en el término de tres dias, que se cuentan desde la publicación de este edicto, à dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente por el delito que merezca el que causó su fuga, baciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la vofuntad de S. A. el Regente del Reino.

Burgos 27 de Agosto de 1869. =El Fiscal, Dámaso Fernando. =Por su mandado, el Escribano, Eduardo Waguer.

JULIAN DE ZUGASTI.

Fijese y pregónese este edicto para que

venga à conocimiento de todos.

### Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

Don Lino Duarte y Soto, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: que en el dia diez del próximo mes de Setiembre, á las doce de la mañana, se sacarán á pública subasta en este Juzgado los bienes muebles embargados para ciertas responsabilidades á Joaquin Gónzalez de esta Ciudad, los cuales con su precio son los que siguen.

Un cobertizo ó juego de balos, construido con poyales de piedra, pies derechos de madera de pino, carreras de machon con zancas de pino, andavigas del grueso de machon y largo correspondiente, cubierto de tabla mediana y su teja necesaria y buena, con varias tablas, empleadas en rodapies y costados, y mide ciento treinta y cuatro metros y veinte centimetros cuadrades, à un escudo quinientas milésimas cada uno importa doscientos un escudo, trescientas milėsimas. 53.019. 80. 98. 0201,300 Las diez y nueve bolas y ca-

jon y transpilla de tabla con su mostrador, un rescudo doscien- olio de tas milésimas el con el despacho, de con su mostrador, un rescudo doscien- olio de las milésimas el con el despacho, de con el despach

dos escudos seiscientas milésimas 2,600 estado, seiscientas milésimas 600

estampa, á quinientes milésimas. 1,500
Un espejo con su marco forrado de papel, ochocientas milésimas. 800
Una cómoda de madera de no-

al con tapa de lo mismo un es-oral de cudo a ud. al activata de la mismo un es-oral de cudo a ud. al activata de la decida decida de la decida decida de la decida decida decida de la decida decida decida de la decida de la decida de la decida de la decida deci

Una cafra de ojadelata tres

escudos..... 3

Ocho vasos grandes y cuatro pequeños trescientas milésimas.

300

400

1,400

Tres copas de cristal cuatrocientas milésimas.....

Catorce jarros grandes y pequeños en un escudo cuatrocienlas milésimas.....

Una l'ampara de porcelana con

su tubo de cristal, un escudo de seiscientas milésimas. . . . 4,600
Un peso de balanza con dos platillos y cinco pesos, dos es-

Lo que se hace saber al público por medio de este edicto.

cudos..... 2

Dado en Burgos á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. = Lino Duarte y Soto := Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda el edicto inserto con el que obra en el expediente de su referencia.

Y para que conste donde convenga, pongo el presente, que signo y firmo en Burgos á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

Plácido Lopez de Iturralde.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber, que el dia veinte y dos

desaparecieran de la Debesa de Almazán

de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, se sacarán á público remate los bienes muebles y raíces, situados estos en Celadilla Sotobrin, propios de Pedro Mata Huidobro, vecino del mismo pueblo, segun lo mandado en providencia de veinte y seis de este mes, para hacer pago á ciertas responsabilidades que pesan contra dicho Pedro, cuyos bienes con sus tasaciones son los siguientes:

Treinta y dos fanegas poco
mas ó menos de trigo, á tres
escudos quinientas milésimas.. 112
Tres fanegas poco mas ó de cebada, á un escudo

quinientas milésimas...... 4,500

Tres fanegas de yeros, pocó
mas ó menos, á dos escudos
quinientas milésimas....... 7,500

Lo que se hace saber por medio de este edicto. Dado en Borgos á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Lino Duarte y Soto.—P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda literalmente con el edicto original que obra en autos, al que me refiero y de que doy fe.

Burgos dicho dia.—Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

D. Bonifacio Gutierrez y Gutierrez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Doy fie que en este Juzgado y mi testimonio se siguen autos sobre jriicio voluntario de testamentaria à bieries de Dona Maria Lopez Galvez, esposa que fué de D. Francisco Javier Arnaiz, promovido por D. José Martinez de Velasco como esposo de Doña Justina Arnaiz, hija de los primeros; en cuyos autos se pidió por el Sr. Velasco, y se estimó, la intervencion judicial del caudal hereditario conforme al articulo cuatrocientos veinte y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; y llegado el caso del articulo cuatrocientos veinte y tres, se celebró la junta de herederos con el objeto de que se pusieran de acuerdo respecto á la Administración, custodia y conservación del caudal, habiendo disentido el Sr. Velasco, por lo que, y en uso de la facultad que concede à los Jueces el artículo cuatrocientos veinte y cuatro de dicha ley, se nombró Administrador al viudo Don Francisco Javier Arnaiz en providencia de nueve del corriente; y en su consecuencia se pidió por su representacion que se le expidiese el titulo de lal Administrador, que se le diese à conocer con este carácter para entrar en la gestion de sus negocios con esa calidad, publicándose su nombramiento en los periódicos oficiales; y en su vista se dictó el auto del tenor siguiente:

Auto. = Expidase à D. Francisco Javier Arnaiz el título de Administrador del caudal de la testamentaria de Dona Maria Lopez Galvez su esposa, prévio el olorgamiento de la fianza que ofrece, proporcionada al interés del caudal que pueda corresponder à la esposa de Don José Martinez de Velasco, único participe en la herencia que no le ha relevado de ella. Los Administradores judiciales D. Damian Armas y D. Bonifacio Gutierrez, cesen desde hoy en sus respectivos cargos, rindiendo cuenta de sus gestiones, el primero al actuario D. Santiago Munguira, por cuya Escribanía fué nombrado, dándola á su vez el D. Santiago à D. Bonifacio Gutierrez, para que este la rinda general al Administrador D. Francisco Javier Arnaiz, à quien se entregarán los documentos, papeles, llaves y demás que se hubieren ocupado. Publiquese el nombramiento de tal Administrador por tres dias en la Gaceta de Madrid, y por ocho en el Boletin oficial de esta provincia, expidiéndose los exhortos necesarios á juicio del Administrador para los puntos que designe. Oficiese al Administrador de Correos para

JULIAN DE ZUGASTI.

ez, Esde prido y mi

CIA

3 Juicio eries de osa que iz, pro-Velasco Arnaiz, utos se timó, la eredita-

ocientos

amiento lo cuaebró la de que la Adcion del r, Veacultad lo cuaha ley, do Don

idencia consentacion al Adconocer a gesid, pulos pe-

3 dietó co Jastrador Dona évio el ofrece, al que

le Don partilevado liciales io Gu-

especde sus . Sannía fué

Sanstrador iien se

s, llaupado. al Adeta de

oficial IS exminis-

Ofiis para

que cese la intervencion de la correspondencia que se dirija al D. Francisco y sus hijos, que recibirán directamente, no haciendose novedad alguna nespecto al Administrador judicial D. Juan Diaz de Forcada, por no tener intervencion en los autos de testamentaria, estando limitadas sus gestiones al cobro de las renlas de casas designadas para pago del ejecutivo que se tramita por la Escribanía de D. Santiago Munguira, y sobre cuya administracion hay ejecutoria del Tribunal Superior. Juzgado de primera instancia de Burgos à veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, doy fe .- Duarte .- Ante mi, Bonifacio Gutierrez. " contumo , 41 , mui

El auto inserto es conforme al original obrante en el expediente de que se ha hecho referencia, de que doy fe y á que me remito. Y para los efectos que señala el citado auto, expido el presente testimonio que servirá de titulo bastante al Administrador D. Francisco Javier Arnaiz para el ejercicio completo de sus funciones, haciéndolo constar donde le convenga, insertandole en los periódicos oficiales para noticia de sus corresponsales en el Comercio y de cuantas personas tengan asuntos pendientes con la casa que representa, à quienes se les habia prevenido no le hiciesen giros ni pagos de ninguna clase mientras la intervencion judicial. Y para la mayor solemnidad y legalidad del presente título, va sellado y visado por el Sr. Juez que lo ha mandado expedir por ante mi el las it de su mañana se aniraulaA

Burgos diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve -V.º B.º EtaJuez del primera instancia, Lino Quarte y Soto. Francisco Carrillo, Por de 5 años; el que quiera interserreito

#### JUZGADO DE 1.º INSTANCIA ab ogging is de Castrogeriz.

D. Pedro Parra Perez, Regente de la jurisdiccion ordinaria por vacante del Juzgado de esta villa de Castrogeriz

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Toribio Delgado Perez, natural de esta villa, contra el que se sigue causa criminal por horto de un cordero, de la propiedad de Higinio Muñoz, vecino del Barrio de Valbonilla, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y en la que le oiré y administraré justicia; y si no se presentase la sustanciaré y determinaré cual corresponde en su ausencia.

Dado en Castrogeriz á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro Parra —Por su manda-do, Eustasio Escribano.

# Anuncios oficiales.

### del lomo, procedente de una rozadura, DIPUTACION PROVINCIAL OTTO rozada de las cellias de los brazos

Por acuerdo de la Excma. Diputación se procederà el dia 7 del actual, en el local que ocupa dicha Corporacion y hora de las doce de su mañana, á la venta en subasta pública de los objetos siguientes, los cuales han sido retasados, por no haber tenido-efecto en venta en la primera subasta celebrada el dia 21 del mes de Agosto ultimo legge plant os jores 

OBJETOS OBJETOS - POSTA CORTAS V. EDCOR-
Un par de medias de lana finas. 7
Otro id merinas moradas 7
Opolio azules di sero es sup la . 7169
Otro con dibujos el Alcalde acquidib nos con 14
Una chaqueta elástica
Otra id de cuadros 52
Una manta fina listada 108
Otra id 80
Otra cuadros negros
Una colcha cuadros menudos. 20 Otratio M. Ma. 201300 an an Ala 20 A
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLUMN T
Un alarre mular doble
Otro media ondilla, fino
at the adversary to one only the But all the
Otro id. Ilano de 32 sedas 11
Otro id. de 28 id
On casco . sind of the control of th
e asuatos, canto juniciales como extra-
Otro entremular.
Otro media ondilla, fino
Otro basto sostener . tool . reclamacion
Otro de colores finos.
Otro asnal
Otro media ondilla fino : 202016 5
onto
Cinchon de basta grande5,5
Cincha mular
Cincha entremular
Las personas que tengan interes en s

adquisicion pueden concurrir à la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. o rend el o remire

Burgos 2 de Setiembre de 1869 == P. A. Du L. D , Leon Villen y Negro. lucta durante, lo ha- desempenado, sin

#### COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El soldado Carabinero Manuel Antaña Riera, cuya residencia antes lo fué Mirauda de Ebro, se presentará en esta Comisaria de Guerra, ó nombrará un apoderado en forma, para recibir un libramiento de 200 escudos que por la gratificacion de cumplido le han corresnica de Hacienda, publica en Bobibnoq

Burgos 28 de Agosto de 1869, = Valeriano de Gallo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BURGOS.

Tribunal de exámenes para Maestros de primera enseñanza.

El dia 20 de Setiembre próximo darán principio en el Salon de actos de la Escuela Normal de esta provincia los exámenes de reválida para los aspirantes al título de Maestro de primera enseñanza elemental y superior not seles se cuales se

Terminados estos, se verificarán á continuacion los de las Maestras en los mismos grados elemental y superior.

Los interesados se servirán presentar en la Secretaria del Tribunal, un dia antes por lo menos, sus solicitudes documentadas.

Burgos 30 de Agosto de 1869. El Presidente, Bernardino Velasco. = El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

begales, preschlaran sus solicitudes en

disho Juzgado en el términa de quince

#### of olso SECRETABIA GENERAL di DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLIDIS

Desde el dia 16 al 30 de Setiembre próximo, ambos inclusive, se halla abierta en la Secretaria general de esta Universidad para el curso de 1869 á 1870 la matricula de las facultades de Derecho, seccion del Civil y Canónico y de Medicina, incluso el período del Doctorado, y la de las Ensenanzas del Notariado y de Practicantes y Matronas hasta su termides acompanando los document noine

Los que deseen matricularse presentarán en esta Secretaria general una papeleta en que bajo su firma expresen los particulares que indica el impreso que al efecto se facilitará en la portería de la

Los aspirantes á la matrícula del primer año del Notariado, además de las circunstancias generales, acreditarán estar versados en la lectura de letra del siglo XVI y posteriores, segun determina el art. 1.1 del programa de estudios de dicha enseñanza, cuyo estremo se justificará por medio de certificado espedido por un revisor de letra antigua, por un Catedrático de la Escuela de Diplamática o por un archivero Bibliotecario; v en cuanto á los Practicantes y Matronas deben justificar haber side aprobados en el examen de instrucción primaria que han de sufrir respectivamente en la Es cuela Normal de maestros ó maestras, necesitando además las Matronas ser casadas ó viudas; y en el primer caso licencia de sus maridos para seguir los estudios; y unas y otros acreditarán haber observado buena conducta. Los derechos de matrícula, conforme á la orden circular de 21 del corriente, consistirán

para las facultades de Derecho y Medicina en 28 escudos; para la enseñanza del Notariado en 20, y para la de Practicantes y Matronas en dos por cada Semestre. Estos derechos se abonarán en dos plazos, uno al tiempo de verificar la inscripcion y el otro antes de sufrir el examen de prueba de curso, y se refieren á cada grupo de dos á cuatro asignaturas inclusive; si la matrícula abrazase una asignatura mas, abonarán por ella los alumnos seis escudos; y si excediese de este número y no pasase de cuatro, deberán satisfacer los derechos completos á la inscripcion de dos grupos; el que solo se matricule en una asignatura, abopará seis escudos. El pago se verificará en el papel correspondiente excepto en los períodos del Doctorado, en que se hará en metálico por estar costeados por la Prode 1868 y 23 de Enero de 1869 . sioniv

Lo que se anuncia para debido conocimiento de los interesados .\_ past sib

Valladolid 28 de Agosto de 1869.= El Secretario general, P. I., El oficial primero, Luis S. Roman.

### UNIVERSIDAD LITERARIA

Juzgado de Paz de Fuentecen

que deseen obrenella y rennan les cua-

Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Derecho, fundadas por el M. I. A yuntamiento de la misma Ciudad.

Curso académico de 1869 á 1870.

Autorizado el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad para el Establecimiento de las Facultades de Derecho hasta el grado de Doctor inclusive, y de Filosofia y Letras y Ciencias hasta el de Bachiller, la matricula de dichas enseñanzas se abrirá el 15 del próximo mes de Setiembre, debiendo verificarse la solemne inauguracion del curso el 1.º del siguiente Octubre

Para la admision à la matricula en las Facultades indicadas prisentarán los aspirantes los respectivos títulos de Bachiller en Artes, advirtiéndose que los alumnos de la Facultad de Derecho que no hayan empleado seis años en el estudio de la segunda enseñanza cursarán las asignaturas preparatorias en la forma que prescribe el decreto de 25 de Octubre último ó durante el período del Bachillerato de la expresada Facultad, segun que así lo ha resuelto la Direccion general de Instruccion pública en circular de 21 del actual oning el onimais la ne

Los derechos de matricula serán los mismos que se exijen en las Universidades oficiales es solls ab agrimol conse

Quedan señaladas para la matrícula y admision de alumnos las horas de nueve á doce por la mañana y de cuatro á siete por la tarde.

Vitoria 28 de Agosto de 1869. —
El Rector en comision, Mateo Benigno
de Moraza. — Ricardo de Medina, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública y en comisión de la
Universidad.

# de Villanueva de Villanueva de los de

on à cada grupo de dos a chairo avigna-

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito. Los aspirantes à ella presentarán sus solicitudes
al Sr. Juez de paz de la misma en el
término de quince dias, à contar desde
la inserción de este anuncio en el Boletín
oficial, pues trascurrido este término se
hará el nombramiento al tenor de lo que
prescriben los decretos de 10 de Junio
de 1868 y 23 de Enero de 1869.

Villanueva de Argaño 25 de Agosto de 1869. El Juez de Paz, Mariano Garcia.

#### Juzgado de Paz de Fuentecen

primero, Luis S. Roman.

Se halla vacante la Secretaria del Juz gado de paz de este distrito. Las personas que deseen obtenerla y reunan las cualidades necesarias al efecto, presentarán sus solicitudes en este Juzgado de paz en el término de quince dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fuentecen 26 de Agosto de 1869. ==
Francisco Pinlado. 1 M le obszirolu A

esta Ciodad para of E-lablecimiento de

#### Juzgado de paz de Castildelgado.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de Castildelgado, en el partido judicial de Belorado. Las personas
que quieran mostrarse aspirantes á ella,
y se encuentren adornadas de los requisitos legales, presentarán sus instancias
á mi autoridad en el término de quince
dias, á contar desde la insercion de este
anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Castildelgado 21 de Agosto de 1869. El Juez de paz, José Sigüenza.

# s Juzgado de paz de Santo Domingo de -ulo O oh 25 de Silos de escribe el dissolio de 25 de

ensenanza cursaran las

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paza de esta villa de Santo Domingo de Silos. Los aspirantes à ella dirigirán sus solicitudes al mismo juzgado en el término de quince dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Santo Domingo de Silos 25 de Agnsto de 1869. — Dionisio Carazo.

dinision de alumnos las horas de nueve

Juzgado de paz de Cuevacardiel.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de este distrito de Cuavacardiel. Los aspirantes á ella, que reunan las circunstancias necesarias, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Señor Juez de paz en el
preciso término de quince dias, contados
desde la insercion de este anuncio en el
Boletin oficial de la provincia, pasados
los cuales se formarán y remitirán las
propuestas al Sr. Juez de primera instancia para su provision.

Cuevacardiel Agosto 12 de 1869.—El Juez de paz, Isidoro Sagredo.

en la Secretaria del Tribungi, un d

#### Juzgado de paz de Abellanosa de Muñó.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado de paz. Los aspirantes á ella, y que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado en el término de quince dias

Abellanosa de Muño 31 de Agosto de 1869 — El Juez de paz, Juan Lope.

#### 

Desde el dia- 16 al 50 de Seliembre

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Barcina de los Montes, dotada con 250 escudos de sueldo anual, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes, adornados de los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes acompañando los documentos que exige la ley municipal vigente, al Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias di solad sup de alsea

la Barcina de los Montes 24 de Agosto de 1869. El Alcalde, Marcelino Perez.

Los aspirantes à la matricula del pricollitos ab lanciquititanos olusimatunues. Circunstancias arajus es abreditaran es-

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Sotillo de da Rivera; dotada con el sueldo anual de trescientos escudos, pagados por drimestres vencidos, y de fondos municipales.

des al Presidente del mismo acompanando los documentos que texige la ley municipal vigente, al sola colorada

Sotillo de la Rivera Agosto 22 de 1869. El Alcalde, Presidente, Nicolás Gonzalez.

# Ayuntamiento constitucional de Tuvilla del Agua.

En el dia de la fecha ha sido recogida en este pueblo una mula que andaba desmandada sin conocerse el dueño, y es de las señas siguientes: pelo moreno, edad cerrada, alzada seis cuartas, descalza de pies y manos, tiene un lunar en mitad del lomo, procedente de una rozadura, y otro en el costillar derecho, tambien está rozada de las tetillas de los brazos.

Cobanera del distrito de Tuvilla del Agua 31 de Agosto de 1869.—Tomás Diaz.

Ayunlamiento constitucional del Valle de Hoz de Arreba.

En el pueblo de Quintanilla S. Roman, distrito de Hoz de Arreba, partido de Villarcayo, se halla depositado un novillo de dos años cumplidos, pequeño, color de avellana clara, las astas cortas y encorbadas hacia abajo, con dos muescas hechas á navaja en cada una, cola larga medio cana. El que se crea dueño de él puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo, que dando las señas y probando su derecho, le será entregado, satisfaciendo los gastos y costas originadas.

## Anuncios particulares.

Una colcha enadros medudos. 20
COMBRAM NA SOLODORA AGAINADA

D. Mauricio San Martin y Fernandez Agente de Negocios del Colegio de Madrid, ha establecido su despacho en la misma, calle de San Nicolás, 7 y 9, entresuelo. Lo que pone en conocimiento de sus comitentes y demás Señores que quieran honracle mandandole toda clase de asuntos, tanto judiciales como extrajudiciales, que tengan y haya necesidad de ventilar en esta Corte. Se encarga de plantear y sostener toda reclamacion contra el Estado, ya provenga esta de créditos contra el mismo por ventas, vales, atrasos, indemnizaciones etc. etc cuyos honorarios serán siempre módicos y convencionales .- San Martin. aorionio Cimba mular....

Cincha entremular Don Julian Elias, Gefe de Caja de Hacienda pública de esta Provincia,== Certifico: Que D. Francisco Serrano y Villar, confirmado por el que suscribe en primero de Enero del presente año en el empleo de encargado del Giro-mútuo del Tesoro público, ha observado buena conducta durante lo ha desempeñado, sin haber dado lugar à reconvencion de ningun género, habiendo hecho todas las operaciones con honradez y entregándome cuantos documentos pertenecen al cargo que ha desempeñado concerniente al expresado ramo = Y para que así lo pueda hacer constar donde le pueda convenir, le doy la presente, firmada y sex llada con el de la Administracion Económica de Hacienda pública en Burgos á 1. de Setiembre de 1869. - Julian Elias.

one cese la ini OSIVA de la correspo

á los Sres. Alcaldes populares.

sus hijos, que recibirán direclamente, r

Teniendo necesidad de comunicar à D. Gregorio Menezo un asunto que le interesa, é ignorándose el pueblo en que reside, se suplica al Alcalde popular donde se halle le haga saber à dicho Menezo este aviso, con objeto de que se presente en Burgos, calle de Santander, Sastreria de Manero.

nia de D. Santiago Munguira, y sobr

cuya administracion hay ejecutoria de

La fabrica de chocolote titulada (La Palma) que estaba situada en la Plaza Mayor núm. 24 inmediato à Cantarranas, se ha trasladado à la misma Plaza núm. 14, contiguo à la zapateria de Guitian.

Tambien advierto á mis numerosos parroquianos, que en el mismo local que yo he dejado han establecido otra fabrica de chocolate; y para que el público no sea engañado, toda cubierta de mis chocolates que no pongan Federico Lopez Brea, no es legitimo chocolate de la fábrica (La Palma.)

En esta fábrica se han introducido todas las mejores para la elaboración; y para que el público se convenza, que pruebe, y estoy seguro me darán su preferencia.

A pesar de la grande subida que han experimentado los géneros, tenemos chocolates à 3 y medio, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

#### vencion judicial. Y para la mayor solemnidad .coleaq. ab obnaira Ante litulo

gos de ninguna clase mientras la inter-

Bl dia 16 de Setiembre y hora de las 11 de su mañana se arriendan para ganado lanar las yerbas de la Granja/Coto Redondo, titulado Pinilla de Arlanza, provincia de Burgos, partido judicial de Lerma, por tiempo y espació de 5 años; el que quiera interesarse en dicho arriendo puede acudir á la citada Granja y hora arriba expresada, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Covarrubias 29 de Agosto de 1869.

y su parlido.

El dia 19 de Setiembre y hora de las 11 de su mañana se arriendan para ganado lanar las yerbas de la Granja Coto Redondo, titulada Villahizan, provincia de Burgos, partido judicial de Lerma, por tiempo y espacio de 5 años.

El que quiera interesarse en dicho arriendo, puede acudir á la citada Granja y hora expresada, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Covarrubias 29 de Agosto de 1869. —Melchor Barbadillo.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.